

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que el apoderado judicial de la parte demandante remitió memorial contentivo de la constancia de publicación de los avisos, que trata el artículo 375 numeral 7 literal G del Código General del Proceso, en el frente de los bienes inmuebles a usucapir, esto es: el apartamento 901; los parqueaderos 66, 67 y 83; y el cuarto útil No. 31, todos ellos del conjunto residencial Edificio Praderas II. Asimismo, le pongo en conocimiento que mediante auto del pasado ocho (08) de abril de 2021 se realizó la correspondiente anotación en el registro de emplazados, indicando que finalizado el término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso se procedería al nombramiento de curador ad litem dentro del presente litigio, para que representara los intereses de las personas indeterminadas que puedan tener interés en el presente proceso declarativo de pertenencia. A despacho para que provea. Medellín, diecinueve (19) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020-00339 - 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante	Jose Miguel Piedrahita Restrepo
Demandada	INVERSIONES LESAM S.A
Auto Inter.	# 598
Asunto	Pone conocimiento- Designa curador ad litem

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorpora la constancia de publicación de los avisos, al tenor de lo dispuesto en el literal G del numeral 7° del artículo 375 del Código General del

Proceso, en el frente de los inmuebles sobre los que recae la pretensión de pertenencia, los cuales se encuentran identificados como apartamento 901; parqueaderos 66, 67 y 83; y cuarto útil No. 31, todos ellos del conjunto residencial Edificio Praderas II.

Segundo: Tal y como se indicó en la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procedió a realizar la respectiva inclusión en el Registro Nacional del Personas Emplazadas, de la parte pasiva de la demanda, a saber, las personas indeterminadas que puedan tener interés en el presente proceso de pertenencia.

Tercero: De conformidad con el inciso 7 del artículo 108 C. G. del P., surtido como se encuentra el emplazamiento de las personas indeterminadas que puedan tener interés dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, sin que a la fecha haya comparecido a notificarse personalmente del auto que admitió la presente demanda, algún posible interesado, con posterioridad al emplazamiento; se procede a nombrar curador ad-litem para que represente a las mismas en el transcurso del proceso.

Por tanto, y de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, se designa como curador ad-litem de los posibles interesados en el litigio, al doctor JHON EDISON CASTAÑEDA TORRES, localizable en la calle 7 sur #42-70 torre dos, oficina 320, edificio fórum de Medellín, y/o en el email: jhonedison.abogado@gmail.com.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de los reportes a las autoridades pertinentes por un incumplimiento injustificado a dicho deber, que podría conllevar a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Al efecto de la comparecencia al proceso, del curador ad-litem designado, dicha gestión corresponde a la parte demandante; y se requiere a la misma, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles, se logre su comparecencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317 ibídem.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/05/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **075**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**